



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00442 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Supra Riesgos y Piscinas S.A.S.
Decisión	Acepta renuncia al poder

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado Andrés López González, portador de la TP 49.875 del CSJ, como apoderado de la entidad subrogada Fondo Nacional de Garantías. Renuncia que, conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C. G. del Proceso, pone término al poder cinco (5) días después de presentado el memorial ante el Juzgado, con la respectiva comunicación al poderdante, la cual ya consta acreditada en el expediente¹.

Dado lo anterior, se requiere a la entidad subrogada Fondo Nacional de Garantías, para que designe un nuevo apoderado judicial que la continúe representando al interior del presente trámite.

De otro lado, se corre traslado de la liquidación del crédito aportada por la entidad Bancolombia S.A., en los términos establecidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Notificación enviada al correo juridica@fgn.com.co

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a4179602466f425c15936820669cd5cd619f5f5dd512082819ebbc4417ade4**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>